

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **052**

Fecha: 03/06/2016

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2013 00070	Acción de Reparación Directa	DENYS MARIA DUARTE DUARTE	HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREÑO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 17 DE JUNIO DE 2016 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS	02/06/2016	
20001 33 33 001 2013 00244	Acción de Reparación Directa	JACOBO AHUMADA GONZALEZ	MINISTERIO DE EDUCACION-MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-CLINICA LAURA DANIELA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 17 DE JULIO DE 2016 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS	02/06/2016	
20001 33 33 001 2014 00204	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LETICIA VASQUEZ DE STURDY	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	02/06/2016	
20001 33 33 001 2014 00340	Acción de Reparación Directa	LUZ MARIA BENAVIDES MERCADO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 17 DE ENERO DE 2017 A LAS 9:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	02/06/2016	
20001 33 33 001 2014 00436	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELEIDA CLAVIO CLAVIO	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 18 DE ENERO DE 2017 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	02/06/2016	
20001 33 33 001 2015 00230	Acción de Reparación Directa	MARIBEL ESTHER BRITO MOLINA	RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Tramite SE ABSTIENE DE ORDENAR LAS COPIAS SOLICITADAS	02/06/2016	
20001 33 33 001 2015 00233	Ejecutivo	TANIA ELENA PACHECO QUINTERO	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto que Ordena Correr Traslado ORDENA CORRER TRASLADO DE LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO Y ORDENA ENTREGA DE TITULO	02/06/2016	
20001 33 33 001 2015 00237	Acción de Reparación Directa	ORLANDO MARQUEZ ALDANA	LA NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 18 DE ENERO DE 2017 A LAS 3:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	02/06/2016	
20001 33 33 001 2015 00479	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AURA ELENA - ROMERO BONET	MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 17 DE ENERO DE 2017 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	02/06/2016	
20001 33 33 001 2016 00102	Acciones de Tutela	SANDRA MILENA HINCAPIE MARIN	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS	Auto Admite incidente de Desacato ORDENA REQUERIR AL ACCIONADO Y AL SUPERIOR JERARQUICO	02/06/2016	

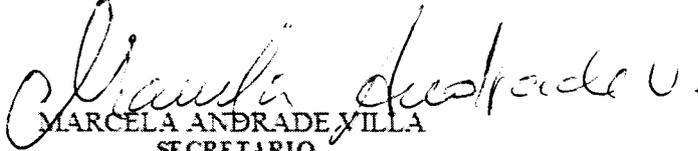
ESTADO No. 052

Fecha: 03/06/2016

Página: 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA
EN LA FECHA 03/06/2016 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MÁRCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dos (2) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016).

REF : REPARACION DIRECTA
ACTOR : ERICA JOHANA ROMERO DUARTE Y OTROS
DEMANDADO : HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO
RAD : 20001-33-33-001-2013-00070-00

Mediante Auto de fecha Catorce (14) de abril de 2016, se fijó fecha para realizar la Audiencia de Pruebas el día Veintiséis (26) de Mayo del año 2016, a las 04:00 de la Tarde, no obstante, al no ser posible su realización el Despacho fija nueva fecha para la citada audiencia que será el día Diecisiete (17) de Junio del año 2016, a las 03:00 de la Tarde. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado Judicial del HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO y al Procurador Judicial Administrativo. Adviértasele al Apelante que si no asiste a la audiencia, se declarará desierto el Recurso de Apelación interpuesto.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>03 junio 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>F2</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

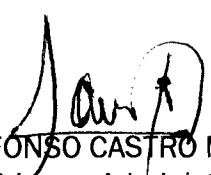
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dos (2) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016).

REF : REPARACION DIRECTA
ACTOR : RODRIGO USTARIZ SANCHEZ Y OTROS
DEMANDADO : NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIOANL- MUNICIPIO DE VALLEDUPAR- CLINICA LAURA DANIELA- COMPAÑÍA DE SEGUROS "LA PREVISORA".
RAD : 20001-33-33-001-2013-00244-00

Mediante Acta de fecha Veinticuatro (24) de febrero de 2016, se fijó fecha para realizar la Audiencia de Pruebas el día Treinta y uno (31) de Mayo del año 2016, a las 08:.30 de la Mañana, no obstante, al no ser posible su realización el Despacho fija nueva fecha para la citada audiencia que será el día Primero (01) de Julio del año 2016, a las 09:00 de la Mañana. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado Judicial de la NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- MUNICIPIO DE VALLEDUPAR- CLINICA LAURA DANIELA- COMPAÑÍA DE SEGUROS "LA PREVISORA".

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>8 JUNIO 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>52</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dos (02) de Junio del año Dos Mil Dieciséis (2016).

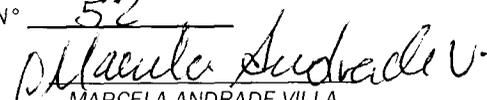
ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : LETICIA ESTHER VASQUEZ DE STURDY
DEMANDADO : FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RAD : 20001-33-33-001-2014-00204-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Diecisiete (17) de Noviembre del año 2016, a las 10:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA

Juez Primero (Ad-hoc) Administrativo del Circuito de Valledupar

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>3 junio 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>52</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dos (02) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

ASUNTO : REPARACION DIRECTA
ACTOR : LUZ MARIA BENAVIDES MERCADO Y OTROS
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CESAR Y GEOVANNY ADAN FERNANDEZ CAJUANA
RAD : 20001-33-33-001-2014-00340-00

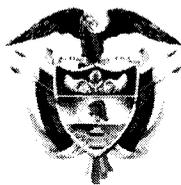
En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Diecisiete (17) de Enero del año 2017, a las 09:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR Y GEOVANNY ADAN FERNANDEZ CAJUANA, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 8 JUNIO 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 52 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dos (02) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ELIDA CLAVIJO CLAVIJO Y OTROS
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE DEFENSA, EJERCITO NACIONAL
RAD : 20001-33-33-001-2014-00436-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Dieciocho (18) de Enero del año 2017, a las 09:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION, MINISTERIO DE DEFENSA, EJERCITO NACIONAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>3 junio 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>57</u> MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Dos (2) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : REPARACION DIRECTA ACTOR
DEMANDANTE: SANDRA MILENA BRITO MOLINA
CONTRA : RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RADICADO : 20001-33-33-001-2015-00230-00

Procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por el Apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita que se expidan copias de la sentencia que presten mérito Ejecutivo.

Para Resolver se considera,

El numeral 2 del Artículo 114 del Código General del Proceso, que ordena la expedición de copias, dispone:

*"2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como **título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.**"*

Por su parte, el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el título correspondiente al Proceso Ejecutivo, dispone: "**Título Ejecutivo. Para los efectos de este Código, constituyen título ejecutivo. 1. Las sentencias debidamente ejecutoriadas proferidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, mediante las cuales se condene a una entidad pública al pago de sumas dinerarias...**" (Negrilla fuera de texto)

A su vez, el Artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que cuando el acreedor de la obligación contenida en una providencia judicial hace la solicitud de pago correspondiente ante la entidad pública, debe dar aplicación a las disposiciones contenidas en el, el cual establece que "*las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada. (...)*".(Subrayado y negrilla fuera del texto)

De la lectura de las normas anteriormente transcritas se observa que la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.) no exige en ninguna de ellas la

expedición de copias autenticadas que presten mérito Ejecutivo, mientras que del estudio del Artículo 114 de la Ley 1564 de 2012, (C.G. del P.), se puede concluir que este nuevo régimen procesal derogó la expedición de copias autenticadas que prestan mérito ejecutivo como lo disponía el antiguo Artículo 115 del Código de Procedimiento Civil derogado; en consecuencia en la actualidad **no es necesario dejar constancia que las copias de la sentencia prestan mérito ejecutivo**, para tal fin es **suficiente la constancia de ejecutoria** de la correspondiente sentencia.

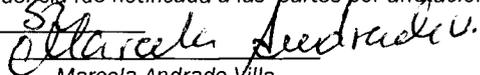
Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

Abstener de entregar copias de la sentencia que presten mérito ejecutivo, tal como lo solicita el Apoderado judicial de la parte actora dentro del presente proceso, por haber sido derogada la norma que anteriormente así lo disponía.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>3 junio 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>31</u>  Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Dos (02) de Junio yo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: EJECUTIVO

ACTOR: TANIA ELENA PACHECO CHAVEZ Y OTROS

DEMANDADO: NACION MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL

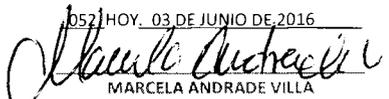
RAD. 20001-33-33-001-2015-00233-00

De la liquidación adicional del crédito presentada por el ejecutante, en escrito visible en el folio 228 del expediente, se ordena correr traslado a la parte ejecutada por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por otro lado de conformidad con la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante visible a folio 229 del expediente, se ordena entregar el título de depósito judicial N° 424030000478336.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
0521 HOY. 03 DE JUNIO DE 2016

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dos (02) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

ASUNTO : REPARACION DIRECTA
ACTOR : MIGUEL RAMON CALDERON MARQUEZ Y OTROS
DEMANDADO : LA NACION, FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RAD : 20001-33-33-001-2015-00237-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Dieciocho (18) de Enero del año 2017, a las 03:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de LA NACION, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>3 Junio 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>52</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dos (02) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : AURA ELENA ROMERO BONETH
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL
RAD : 20001-33-33-001-2015-00479-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Diecisiete (17) de Enero del año 2017, a las 03:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>3 JUNIO 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>52</u> MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dos (02) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

Asunto : INCIDENTE DESACATO - ACCION DE TUTELA
Actor : SANDRA MILENA HINCAPIE MARIN
Contra : UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Radicación : 20001-33-33-001-2016-00102-00

Ordénese Requerir a la Directora General de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, Doctora **PAULA GAVIRIA BETANCURT**, para que en el término improrrogable de dos (2) días, haga cumplir el fallo de tutela fechado dieciocho (18) de Marzo del Dos Mil Dieciséis (2016), proferido por este Despacho, y abra, u ordene a quien corresponda, abrir el correspondiente procedimiento disciplinario contra la directa responsable, Doctora **GLADYS CELEYDE PARRA**, Directora Misional de Registro y Gestión de la Información de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, del incumplimiento señalado en el (Artículo 27 del decreto 2591 de 1991 - Sentencia T-763 de 1998). De igual manera los funcionarios en mención deberán informar en forma inmediata y por separado a este Despacho el cumplimiento de las órdenes impartidas a cada uno de ellos.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 03 junio 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 52 MARCELA ANDRADE VILLA